Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

juntos en su ayuntamiento reciban de vos
en persona el juramento y solemnidad acos
tumbrado, el qual asi hecho y no de otra ma
nera os den la posesion del dho oficio y lo sen
te y exerçan, con vos en todo lo a el concernien
te y os guarden y hagan guardar todas las
honras graçias mercedes franqueças li
bertades exenciones preheminencias
prerogatibas inmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dho oficio de
beis aber y goçar, y os deben ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los
dezos y salarios a el anexos y pertenecientes
segun sentido guardo y recudio a su dho an
tecesor, como a cada uno de los otros mis re
sidores que an sido y son de la dha ciudad todo bien
y cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ni pedimento alguno os no
pongan ni consientan poner que yo
desde luego os recibo a el dho oficio y os doi
facultad para le usar y exerçer, caso
que por los susodhos o alguno dellos a el
no seais admitido y estamos mi os hago
con que no tengais otro oficio de regimiento
ni jurado uno, dada en madrid a diez
y nueve de febrero de mill y seiscientos
y ochenta y seis años = Yo el Rey = Yo
don Joan Teran y Monjaraz secre
tario del Rey nro señor, la hice escribir
por su mandado = Registrada = don
Joseph Bellez = Thenente de chanciller
mayor don Joseph Bellez = el conde
de oropesa = Lic.do don Gil de Castejon